



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00950

En atención al informe secretarial que antecede se dispone:

A voces de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se tiene notificado personalmente al demandado FREDY ORLANDO YAGUAPAZ ÁVILA quién dentro del término legal contestó la demanda sin formular oposición.

No obstante, previo a continuar con el trámite que corresponde, se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite el embargo del inmueble gravado con hipoteca, **so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.**

Para tal fin, por secretaría remítase el oficio ordenado en auto de 22 de enero de 2021, y contabilice el término otorgado desde el momento del envío.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf9575b2b092e88e6aa09d39f13c96c2005e199bb07380a0ab5da5a4efdda747

Documento generado en 22/04/2021 12:25:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en el estado N°030 de 23 de abril de 2021.